

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005), No. 23/KZ-0095/11/16.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a la Firma de tercero autorizado para recibir notificaciones, en página 1.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
C. Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Delegado Federal en Quintana Roo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN QUINTANA ROO

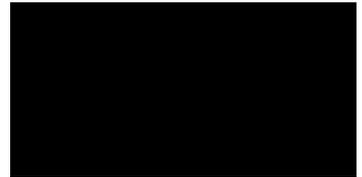
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

06249

Expediente PT/QROO/010/2016/BJ
Resolución Número 09/2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “LA DELEGACIÓN”, POR LA QUE SE OTORGA EL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO FORMULADO POR CALA FORMENTOR, S.A. DE .C.V., EN LO SUCESIVO “LA SOLICITANTE”.

RESULTANDO:



I.- Que con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, se recibió en esta Delegación Federal por parte de “LA SOLICITANTE”, a través de su Representante legal el C. LUIS ENRIQUE MAÑUECO MEDELLÍN, un trámite registrado con número de bitácora 23/KZ-0095/11/16, a través del cual solicita un permiso para el uso transitorio de una superficie de zona federal marítimo terrestre, ubicada dentro de la concesión DGZF-1601/10 del cual su representada es titular, así como de los terrenos colindantes, señalando que la concesión se ubica colindante al hotel Paradisus Cancún, localizado en Boulevard Kukulcan km 16.5, lotes 42 y 43, sección A, Segunda etapa de la Zona Hotelera de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para uso General, estableciendo como actividad dentro de su formato único de trámites “Se llevará a cabo un evento cuya (sic) será del 17 de diciembre al 22 de diciembre del 2016, días en los cuales se llevarán a cabo actividades de recreación y esparcimiento, para efecto de llevar a cabo tales actividades se instalará mobiliario de plástico y de madera y aluminio, el cual será armado y removido fácilmente”, estableciendo además lo siguiente:

“Con fecha de 19 de diciembre de 2016, se realizarán actividades de recreación y esparcimiento, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, en las cuales acudirán 200 personas. Asimismo, hago del conocimiento de esta H. Dirección que el día 18 de diciembre de 2016 se instalará el mobiliario en el cual se desarrollarán las actividades mencionadas con anterioridad, mismo mobiliario se destinará el día 19 de diciembre de 2016”.

“Con fecha 20 de diciembre de 2016, consistirá en un cocktail y concierto en un horario de 18:00 a 23:59 horas, en el cual acudirán 1,600 personas. Asimismo hago del conocimiento de esta H. Dirección que el día 17 de diciembre de 2016 se instalará el mobiliario en el cual se desarrollarán las actividades mencionadas con anterioridad, mismo mobiliario se destinará el día 21 de diciembre de 2016”.

“Con fecha 22 de diciembre de 2016, consistirá en actividades de recreación y esparcimiento, las cuales se llevarán a cabo en un horario de 9:00 a 16: horas, en dichas actividades acudirán 1,600 personas. Asimismo, hago del conocimiento de esta H. Dirección que el día 21 de diciembre de 2016 se instalará el mobiliario en el cual se desarrollarán las actividades mencionadas con anterioridad, mismo mobiliario se destinará el día 22 de diciembre de 2016”.



[Firma manuscrita]

II.- Que con tal solicitud y sus documentos anexos fue integrado el expediente respectivo, mismo al que se le asignó el número de expediente PT/QROO/010/2016/BJ del índice de esta Delegación Federal.

III.- Que “LA SOLICITANTE”, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Bonampak , número 73-01, Supermanzana 10, edificio Global Cancún C.C. en Cancún, Quintana Roo.

IV.- Que “LA SOLICITANTE” acreditó su legal constitución a través de la copia cotejada con certificada de la Escritura Pública número veintitrés mil quinientos sesenta y seis otorgada ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito Federal.

V.- Que el C. LUIS ENRIQUE MAÑUECO MEDELLÍN, acreditó tener poder legal y suficiente para representar a “LA SOLICITANTE” en el presente trámite, a través de la copia cotejada con certificada de la Escritura Pública número catorce mil veintiún novecientos diecisiete, libro doscientos treinta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 231 del Distrito Federal, en la cual se le otorga poder para pleitos y cobranzas para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos ante toda clase de autoridades administrativas.

VI.- Que mediante oficio número 04/SGA/ZFM/1345/16 05940 de fecha primero de diciembre de 2016, notificado personalmente el 5 de diciembre de 2016 se previno a “EL SOLICITANTE” con fundamento en el Artículo 26 del Reglamento para Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar a efecto de estar en aptitud de entrar al análisis de la solicitud antes señalada, para que en un término de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación del oficio antes señalado, expresara y exhibiera ante esta Delegación lo siguiente:

1.- Aclare ante esta Autoridad, si su solicitud se refiere a un solo evento que se llevará a cabo en tres fechas distintas o son tres actividades independientes, en este último caso, deberá presentar de manera individual las solicitudes de permiso transitorio por cada uno de los eventos.

2.- Plano de levantamiento topográfico referido a la delimitación oficial vigente o en su defecto a las cartas del territorio nacional en coordenadas geodésicas, señalando la superficie a utilizar limitada por una poligonal cerrada, presentando su cuadro de construcción, incluyendo un croquis de localización con los puntos de localización más importantes. Cabe señalar que el plano será única y exclusivamente de los terrenos que se pretendan utilizar y no estén ubicados dentro de la superficie que ampara el título de concesión DGZF-1601/10 o dentro de la propiedad privada aledaña a la zona federal, ya que el permiso transitorio solo puede ser otorgado únicamente sobre superficies no concesionadas.

3.- Descripción detallada, planos y memoria descriptiva de las instalaciones u obras que pretende utilizar en la zona federal marítimo terrestre solicitada

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO

Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

06249

Expediente PT/QROO/010/2016/BJ
Resolución Número 09/2016

Apercibiéndolo que para el caso de no presentar lo anteriormente solicitado dentro del plazo señalado su solicitud se tendría por no presentada.

VII.- Que mediante escrito ingresado en esta Delegación Federal el 13 de diciembre de 2016, "EL SOLICITANTE" dio respuesta al requerimiento formulado mediante oficio 04/SGA/ZFM/1345/16 05940 de fecha primero de diciembre de 2016, adjuntando a su respuesta Plano topográfico, tres documentos referentes a descripciones del mobiliario e instalaciones que se pretenden ocupar, además de señalar expresamente que:

"Es un solo evento, el cual se desarrollará en tres fechas distintas, las cuales serán los días 19, 20 y 21 de diciembre del presente. Sin embargo, el montaje del mobiliario a fin de llevar a cabo el evento, se empezará a montar e instalar el día 17 de diciembre y se removerá totalmente el día 22 de diciembre. Es decir, el mismo día que finalizará el evento."

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común, como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; así como otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, además de negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, 44, 45, 47 Y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; artículo 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Artículo Primero fracción primera del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del año 2015 y 3 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Que el presente trámite se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con la modalidad FF-SEMARNAT-003 "**Solicitud de Permiso para el Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante**".



3

TERCERO.- Que “LA DELEGACIÓN” es competente por territorio para resolver en definitiva el presente trámite de solicitud de permiso para el uso transitorio en la zona federal marítimo terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, ya que éste se refiere a una superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicados en la zona hotelera de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas Entidades Federativas, y que en lo conducente indican:

*“Artículo 42. El territorio nacional comprende...
I. El de las partes integrantes de la Federación; ...”*

“Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, ... Quintana Roo, ...”

“Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos. ...”

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 2 fracción II, 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 28 fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1 y 5 párrafo segundo del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 2 fracción XXX, 38, 39 párrafo tercero y 40 fracción IX inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y todos ellos en relación directa con el Artículo Primero, párrafo primero, fracción I, del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Septiembre de 2005, mediante el cual el Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales delega a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, entre los cuales se ubica el Estado de Quintana Roo, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, entre los cuales se encuentra el que hoy se resuelve.

CUARTO.- Que del análisis realizado a los documentos que integran el expediente formado con motivo de la solicitud formulada por “LA SOLICITANTE”, se constató que está solicitando un permiso transitorio para el uso y aprovechamiento de una superficie de 8,044.64 m² de zona federal marítimo terrestre y 743.82 m² de terrenos ganados al mar, tal y como consta en las coordenadas señaladas en el plano topográfico anexo al escrito de respuesta al requerimiento formulado en el oficio 04/SGA/ZFM/1345/16 05940 ingresado en esta Delegación Federal el 13 de diciembre de 2016, superficies colindantes al hotel Paradisus Cancún, localizado en Boulevard Kukulcan km 16.5, lotes 42 y 43, sección A, Segunda etapa de la Zona Hotelera de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN QUINTANA ROO
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

06249

Expediente PT/QROO/010/2016/BJ
Resolución Número 09/2016

QUINTO.- Que del análisis realizado por "LA DELEGACIÓN" en relación a la solicitud en estudio, se determina que es **PROCEDENTE** otorgar la misma, tal determinación encuentra su sustento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar que a la letra dice:

"... Artículo 31. La Secretaría podrá otorgar permisos en zonas no concesionadas con vigencia máxima de un año para el uso de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento, cuando se trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, de investigación científica y otras de naturaleza transitoria que, a juicio de la Secretaría sean congruentes con los usos autorizados en las áreas de que se trate..."

En atención a la primera parte del artículo transcrito anteriormente y del análisis del plano topográfico presentado por "LA SOLICITANTE" se pudo constatar en los registros de esta Delegación Federal que en la superficie de 8,044.64 m² de zona federal marítimo terrestre y 743.82 m² de terrenos ganados al mar solicitada, no existen concesiones, ni permisos vigentes otorgados al día de hoy, por lo que dicha superficie debe ser considerada como zona no concesionada, lo cual permite a "LA DELEGACIÓN" considerar viable la petición de "LA SOLICITANTE", estableciendo como los cuadros de coordenadas los siguientes:

CUADRO DE TERRENOS GANADOS AL MAR 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				33	2,331,198.878	523,684.924
33	32	S 70°01'58.49" E	4.070	32	2,331,197.488	523,686.750
32	31	N 25°12'04.05" E	35.895	31	2,331,229.967	523,704.034
31	30	N 14°14'48.60" E	31.909	30	2,331,260.895	523,711.857
30	29	N 18°27'17.51" E	27.716	29	2,331,287.185	523,720.661
29	28	N 19°14'03.74" E	19.579	28	2,331,305.672	523,727.111
28	27	N 15°40'44.79" E	40.505	27	2,331,344.670	523,738.058
27	40	N 17°30'22.07" E	20.736	40	2,331,364.445	523,744.295
40	41	S 18°41'48.45" W	8.895	41	2,331,356.209	523,741.508
41	42	S 19°43'38.15" W	21.455	42	2,331,336.013	523,734.266
42	43	S 20°48'45.64" W	29.596	43	2,331,308.348	523,723.750
43	44	S 17°58'05.24" W	25.983	44	2,331,283.627	523,715.749
44	45	S 19°03'02.52" W	20.652	45	2,331,264.107	523,709.008
45	46	S 20°36'25.49" W	26.222	46	2,331,239.563	523,699.779
46	47	S 19°30'45.72" W	26.360	47	2,331,214.716	523,690.974
47	33	S 20°54'16.45" W	16.954	33	2,331,198.878	523,684.924
SUPERFICIE = 648.825 m ²						

CUADRO DE TERRENOS GANADOS AL MAR 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				48	2,331,414.127	523,761.687
48	49	S 19°52'53.65" W	18.019	49	2,331,397.182	523,755.559
49	50	S 19°09'13.71" W	11.845	50	2,331,385.963	523,751.672
50	25	N 22°08'07.77" E	13.819	25	2,331,398.793	523,756.879
25	24	N 28°19'11.04" E	21.425	24	2,331,417.653	523,767.042
24	53	N 06°31'13.09" E	20.518	53	2,331,438.024	523,769.491
53	54	S 21°06'05.74" W	2.546	54	2,331,435.648	523,768.574
54	48	S 17°44'46.69" W	22.597	48	2,331,414.127	523,761.687
SUPERFICIE = 95.017 m ²						



5



CUADRO DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2,331,190.629	523,707.627
1	2	N 25°12'04.05" E	35.661	2	2,331,223.186	523,722.947
2	3	N 14°14'48.80" E	33.092	3	2,331,255.260	523,731.001
3	4	N 18°27'17.51" E	26.845	4	2,331,280.725	523,739.589
4	5	N 19°14'03.74" E	20.064	5	2,331,299.669	523,746.199
5	6	N 15°40'44.79" E	40.807	6	2,331,338.958	523,757.227
6	7	N 17°30'22.07" E	35.535	7	2,331,372.847	523,767.917
7	8	N 22°08'07.77" E	18.795	8	2,331,380.257	523,774.998
8	9	N 28°19'11.04" E	24.134	9	2,331,411.502	523,788.447
9	10	N 06°51'13.09" E	24.727	10	2,331,436.052	523,789.398
10	11	N 20°39'45.80" E	20.404	11	2,331,455.143	523,796.598
11	12	N 17°58'24.30" E	19.447	12	2,331,473.645	523,802.588
12	13	N 13°48'38.41" E	30.902	13	2,331,503.854	523,809.965
13	14	N 25°20'54.10" E	25.608	14	2,331,526.796	523,820.928
14	15	N 18°48'00.67" E	34.730	15	2,331,559.673	523,832.120
15	16	N 13°48'47.96" E	11.208	16	2,331,570.558	523,834.799
16	17	N 70°09'17.30" W	20.111	17	2,331,577.383	523,815.883
17	18	S 13°49'47.96" W	12.447	18	2,331,565.297	523,812.908
18	19	S 18°48'00.67" W	32.717	19	2,331,534.325	523,802.364
19	20	S 25°20'54.10" W	26.485	20	2,331,510.390	523,791.025
20	21	S 13°48'38.41" W	32.202	21	2,331,479.119	523,785.338
21	22	S 17°56'24.30" W	18.250	22	2,331,461.756	523,777.716
22	23	S 20°39'45.80" W	22.350	23	2,331,440.843	523,769.830
23	24	S 06°51'13.09" W	23.358	24	2,331,417.653	523,767.042
24	25	S 28°19'11.04" W	21.423	25	2,331,398.793	523,758.879
25	26	S 22°08'07.77" W	29.683	26	2,331,379.634	523,749.086
26	27	S 17°30'22.07" W	36.663	27	2,331,344.670	523,738.058
27	28	S 15°40'44.79" W	40.505	28	2,331,305.672	523,727.111
28	29	S 19°14'03.74" W	19.579	29	2,331,287.185	523,720.661
29	30	S 18°27'17.51" W	27.716	30	2,331,260.895	523,711.887
30	31	S 14°14'48.80" W	31.909	31	2,331,229.967	523,704.034
31	32	S 25°12'04.05" W	35.695	32	2,331,197.488	523,698.750
32	1	S 70°01'56.49" E	20.064	1	2,331,190.629	523,707.627
SUPERFICIE = 8,044.640 m2						

Asimismo, como se desprende de su escrito libre ingresado a esta Delegación Federal el 17 de noviembre de 2016, y en la descripción detallada del mobiliario e instalaciones anexa a su escrito ingresado el 13 de diciembre de 2016, "EL SOLICITANTE" señala como las actividades que pretende llevar a cabo en la superficie solicitada y mobiliario para su desarrollo, las siguientes:

"Con fecha 19 de diciembre de 2016, se realizarán actividades de recreación y esparcimiento, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, en las cuales acudirán 200 personas. Asimismo, hago del conocimiento de esta H. Dirección que el día 18 de diciembre de 2016 se instalará el mobiliario en el cual se desarrollarán las



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

06249

Expediente PT/QROO/010/2016/BJ
Resolución Número 09/2016

actividades mencionadas con anterioridad, mismo mobiliario se desinstalará el día 19 de diciembre de 2016. En virtud de lo anterior, sírvase encontrar enlistado y descrito a continuación el mobiliario antes mencionado:"

Fecha de Evento: 19-dic-16
Fecha de Montaje: 18-dic-16
Fecha de Desmontaje: 19-dic-16
Tipo de evento: Beach Day
Número de Personas: 200

Audio

1 Audio y accesorios para cocktail 250 Pax (Equipo Yamaha DXR8, DXR12)

Estructuras

1 Carpa Clear Span de estructura de aluminio de 25x30M altura central máxima de 11m, incluye DRO, montaje y desmontaje, incluye Bidones de contrapesos
1 Carpa de 12x18m a 4m altura contrapesos Carpa Deliria 12 x 18 M
4 Boxes de truss de 6x6 forradas en tela blanca
8 Hamacas Yucateca blanca con bastón de madera
1 Barra circular de 6 x 1.10 de alto de MDF acabado en mate blanco y copete de acrílico, con barra de apoyo trasera redonda baja
2 Carpas Marroquíes de 6x5
1 Dj Booth de MDF y PVC de 1.80 x 1.10m a .60 de fondo acabado en color azul
1 Puente de Truss detallado en listones de colores e impresión de logo
120 Metros lineales de cinta tubular azul
1 Red volleyball con stencil de power al centro
2 Postes para red de volleyball de playa
6 Banderines brandeados de PVC 1 X .50 m
2 Porterías de PVC adheridas con red 1x.60m a .40 de profundo
1 Ambulancia para el montaje, evento y desmontaje

Mobiliario

5 camas cuadradas blancas 3x3.m
10 Cojines decorativos para camas
10 Hamaca Blanca
10 Estructura con follaje verde para hamacas
20 Tapetes de yute 1.8 x 3.67 m
19 Sillas Acapulco azul, blanca y roja
12 Mesas rectangulares de madera natural 2.5x1.2 m
2 Sillón individual rafia
1 Sillón rafia 4 plazas
2 Love seat de rafia



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente PT/QROO/010/2016/BJ
Resolución Número 09/2016

30 Taburete redondo blanco
4 Bancas PIC NIC 2PAX
9 Bancas PIC NIC 4PAX
6 Barras de alimentos y bebidas 2.4 x 8 m”

“Con fecha 20 de diciembre de 2016, consistirá en un cocktail y un concierto, en un horario de 18:00 a 23:59 horas, en la cual acudirán 1,600 personas. Asimismo, hago del conocimiento de esta H. Dirección que el día 17 de diciembre de 2016 se instalará el mobiliario en el cual se desarrollarán las actividades mencionadas con anterioridad, mismo mobiliario se desinstalará el día 21 de diciembre de 2016. En virtud de lo anterior, sírvase encontrar enlistado y descrito a continuación el mobiliario antes mencionado:”

“Fecha de Evento: 20-dic-16
Fecha de Montaje: 17-dic-16
Fecha de Desmontaje: 21-dic-16
Tipo de Evento: Cocktail y Concierto
Número de Personas: 1600

Audio

1 Audio y accesorios para cocktail 1,800 pax (Equipo Yamaha DXR8, DXR12)
1 Avid Digidesign Profiles x/96 inputs
16 d&b Q1 Loudspeaker
16 d&b Q subwoofer
8 d&b D12 Amplifier
1 Digico SD8 Console
2 Floor Monitors d&b M2
12 Floor monitors d&b M4
8 Amplificador d&b D12
16 In ears Shure PSM 100 WITH SE215 earphones
1 Antenas, cables & combiner
6 Sennheiser EW500 G3
2 Sennheiser E908 Clip-On
4 Sennheriser Belt Backs for EW500
1 Antenna Combiner System
2 Paddle Antennas
20 Direct Box
14 Tall Tripod Boom Stand
8 Short Tripod Boom Stand
2 Snake 48x 6 Ramtech
4 Multipin cable
1 Sub snake 16 channels
1 AC Distributos 5 poles



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN QUINTANA ROO

Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales

Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente PT/QROO/010/2016/BJ

Resolución Número 09/2016

06249

- 1 Clear Com 6 Pack
- 2 Ton Motors
- 1 Direct Control Chain Hoist
- 2 d&b Bumpers
- 1 Cables needed

Video

- 1 LED Wall Pitch 6mm, 26x 13 pies
- 2 LED Wall Pitch 6mm, 13X 8 pies
- 1 CCTV a 3 cámaras
- 1 Cabina de video y accesorios 2.4 x1.05 m

Estructuras

- 1 Rueda de la fortuna de 15 canastillas dobles y 15m de altura
- 1 Ground support en forma de domo de 18x10m con pasarela, 3 tramos de 9m para arreglo de iluminación con (lona nueva)
- 1 Rampas y sobretarimas stage 4x1 m
- 2 Arreglos laterales piramidal estructura scaffolding 14X9m
- 2 Áreas vip con escalones 12x 12 a 1m altura
- 1 House de 4x5m
- 1 Mándala hexagonal (según render) con diámetro de 20m-hexágonos de Carpa Ometeotl - Incluye postes de bambú
- 2 carpas Tentikle blancas de 12x18m unidas para un total de 24mx 36m con postes de bambú o madera tropical -incluye iluminación ambiental- 432m2 x 180 m2- altura entre 3m y 5m
- 1 Carpa Clear Span de estructura de aluminio de 30x50M altura central máxima de 11m, incluye DRO, montaje y desmontaje. Máximo de altura de patas laterales de 4 metros, incluye bidones de contrapesos
- 1 Carpa modular 5x5m (para ajuste de tiempo talento)
- 1 Ambulancia para montaje, evento y desmontaje
- 4 Baños portátiles VIP 4x4m
- 30 Baños portátiles Flush 3x3m
- 1TH Caterpillar Telehandler 15x3m

Iluminación

- 1 Consola de luces Grand MA 2 fullsize
- 16 Vari VL3000 spot
- 16 Vari VL3000 wash
- 16 Robe pointe Beam
- 50 Robotica Mac 101
- 16 Luces Martin Atomic 3000
- 2 Maquina humo-hazer
- 10 CO2 heads with tanks efectos especiales
- 12 Roboticas de wash showco



36 Par LEDS sunstar
2 Estructuras de truss de 12x12x6m
1 Listones para vestir puente de trusses
1 Accesorios de iluminación

Mobiliario

10 Periquera rectangular cardada blanca 1.10 x 90m
10 periquera cuadrada cardada blanca 1x1 m
100 Bancos periqueros con respaldo gris 50x50cm
38 Sala lounge color blanco 4x5 mm
60 Banco periquera con asiento sin respaldo 50x50cm
10 periquera rectangular gris 2.20x 1.10m
10 Periquera cuadrada gris 1.20 x 1.20m
5 cama cuadrada blanca 2.40x 2m
10 Sillón shabby blanco 1.10x 3.50m
30 Taburete redondo blanco 60cm de diámetro
10 mesa rectangular centro blanca 2x90m
10 sillón Alexandra blanco 2.60x 1.20m
10 sillón individual respaldo capitonado blanco 1.20x1m
10 bancas pic nic 4 pax 3.50x1.20m
20 bancas pic nic 4 pax 3.50x 1.20m
8 sillón 4 plazas color negro 3.80x 1m
8 mesa de centro negra 1.20 x 1m
10 periquera cuadrada negra 1x1 m
24 taburete redondo black dots 70x70cm
80 banco periquera con funda blanca 50x50m
12 barras de bar 2.4x1.05
13 barras de alimentos y bebidas 2.4x8m”

“Con fecha 22 de diciembre de 2016, consistirá en actividades de recreación y esparcimiento, las cuales se llevarán a cabo en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en dichas actividades acudirán 1,600 personas. Asimismo, hago del conocimiento de esta H. Dirección que el día 21 de diciembre de 2016 se instalará el mobiliario en el cual se desarrollarán las actividades mencionadas con anterioridad, mismo mobiliario se desinstalará el día 22 de diciembre de 2016. En virtud de lo anterior, sírvase encontrar enlistado y descrito a continuación el mobiliario antes mencionado:”

“Fecha de Evento: 22-dic-16
Fecha de Montaje: 21-dic-16
Fecha de Desmontaje: 22-dic-16
Tipo de evento: Olimpiadas Power
Número de Personas: 1600

Audio

- 1 Avid Digidesign profiles x/96 inputs
- 16 d&b Q1 Loudspeaker
- 16 d&b Q subwoofer
- 8 d&b D12 amplifier
- 1 Digico SD8 Console
- 2 Floor Monitors d&b M2
- 12 Floor monitors d&b M4
- 8 Amplificador d&b D12
- 16 In ears shure PSM100 with SE215 aerphones
- 1 Antenas, cables & combiner
- 6 Sennheiser EW500 G3
- 2 Sennheiser E908 Clip-On
- 4 Sennheriser Belt Backs for EW500
- 1 Antena Combiner System
- 2 Paddle Antenas
- 20 Direct Box
- 14 Tall Tripod Boom Stand
- 8 Short Tripod Boom Stand
- 2 Snake 48X 6 Ramtech
- 4 Multipin cable
- 1 Sub snake 16 channels
- 1 AC Distributos 5 poles
- 1 Clear com 6 pack
- 2 1 Ton Motors
- 1 Direct Control Chain Hoist
- 2 d&b Bumpers
- 1 Cables needed

Video

- 4 LED Wall Pitch 6mm 13x 8 pies
- 1 CCTV a 3 cámaras
- 1 Cabina de video y accesorios 2.4x1.05m

Estructuras

- 1 Carpa Clear Span de estructura de aluminio de 30x50 altura central máxima de 11m sin lona superior
- 1 Módulo de Gradas metálicas para 1,800 personas
- 1 Cuadro de truss de 6X6 m para pantallas y audio
- 1 Ringging
- 1 Ambulancia para Montaje, Evento y Desmontaje
- 1 Baño VIP 4x4m
- 30 Baños portátil Flush

8 Barra de alimentos y bebidas 2.4x8m”

En atención a lo anterior, a juicio de esta Autoridad se tiene que:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6° del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que establece que para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, se deberán considerar sus características y uso, por lo tanto, “LA DELEGACIÓN” considera que el uso de la superficie solicitada en permiso transitorio por “LA SOLICITANTE” es de naturaleza eminentemente turística, en razón a que dicha superficie se encuentra ubicada en la zona hotelera de Cancún, Quintana Roo que es considerado como el destino turístico más importante del Estado y uno de los principales de la República Mexicana y donde la naturaleza fiscal

En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 31 del mismo Reglamento en la materia, la naturaleza de las actividades que pretende desarrollar “LA SOLICITANTE” deben ser consideradas como *“otras de naturaleza transitoria que sean congruentes con los usos autorizados en las áreas de que se trate”* ya que, a juicio de “LA DELEGACIÓN” las actividades que se pretenden desarrollar por su propia naturaleza son congruentes con los usos autorizados para dicha área, en la cual el uso fiscal que predomina es el General, en atención a que en dicha zona la principal actividad económica es el turismo y las actividades que se pretenden desarrollar están vinculadas al hotel colindante y al servicio de turistas; cabe señalar que los eventos se desarrollarán durante la denominada “temporada alta de invierno” que corresponde al periodo vacacional invernal, que es junto con el periodo vacacional veraniego las temporadas de mayor ocupación turística para el destino.

Por otra parte, las instalaciones que pretende utilizar “LA SOLICITANTE” cumplen claramente con el espíritu jurídico de la figura del Permiso para el uso Transitorio, ya que este tipo de trámite tiene una naturaleza netamente temporal y las características de las instalaciones que se pretende usar cumplen con las requeridas en la normatividad correspondiente, las cuales son de carácter provisional, desmontables y fácilmente removibles y sin cimentación u obra civil y que serán totalmente retiradas al final del evento.

Por lo antes expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga a CALA FORMENTOR, S.A. DE C.V., la ocupación transitoria de una superficie de **8,788.482 m2** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, colindantes con las

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO

Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente PT/QROO/010/2016/BJ
Resolución Número 09/2016
06249

instalaciones del HOTEL PARADISUS CANCÚN, localizado en Boulevard Kukulcan, km 16.5, lotes 42 y 43, sección A, Segunda etapa de la Zona Hotelera de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del 17 al 22 de diciembre de 2016 para desarrollar las siguientes actividades:

Actividades de recreación y esparcimiento para 200 personas, el día 19 de diciembre de 2016 en un horario de 11:00 a 18:00 horas, para lo cual se autoriza la colocación de las siguientes instalaciones: *(Audio)* 1 Audio y accesorios para cocktail 250 Pax (Equipo Yamaha DXR8, DXR12); *(Estructuras)* 1 Carpa Clear Span de estructura de aluminio de 25x30M altura central máxima de 11m, incluye DRO, montaje y desmontaje, incluye Bidones de contrapesos, 1 Carpa de 12x18m a 4m altura contrapesos Carpa Deliría 12 x 18 M, 4 Boxes de truss de 6x6 forradas en tela blanca, 8 Hamacas Yucateca blanca con bastón de madera, 1 Barra circular de 6 x 1.10 de alto de MDF acabado en mate blanco y copete de acrílico, con barra de apoyo trasera redonda baja, 2 Carpas Marroquíes de 6x5, 1 Dj Booth de MDF y PVC de 1.80 x 1.10m a .60 de fondo acabado en color azul, 1 Puente de Truss detallado en listones de colores e impresión de logo, 120 Metros lineales de cinta tubular azul, 1 Red volleyball con stencil de power al centro, 2 Postes para red de volleyball de playa, 6 Banderines brandeados de PVC 1 X .50 m 2 Porterías de PVC adheridas con red 1x.60m a .40 de profundo, 1 Ambulancia para el montaje, evento y desmontaje; *(Mobiliario)* 5 camas cuadradas blancas 3x3.m, 10 Cojines decorativos para camas, 10 Hamaca Blanca, 10 Estructura con follaje verde para hamacas, 20 Tapetes de yute 1.8 x 3.67 m, 19 Sillas Acapulco azul, blanca y roja, 12 Mesas rectangulares de madera natural 2.5x1.2 m, 2 Sillón individual rafia, 1 Sillón rafia 4 plazas, 2 Love seat de rafia, 30 Taburete redondo blanco, 4 Bancas PIC NIC 2PAX, 9 Bancas PIC NIC 4PAX, 6 Barras de alimentos y bebidas 2.4 x 8 m.

Un cocktail y un concierto para 1,600 personas el día 20 de diciembre de 2016, en un horario de 18:00 a 23:59 horas, para lo cual se autoriza la colocación de las siguientes instalaciones: *(Audio)* 1 Audio y accesorios para cocktail 1,800 pax (Equipo Yamaha DXR8, DXR12), 1 Avid Digidesign Profiles x/96 inputs, 16 d&b Q1 Loudspeaker, 16 d&b Q subwoofer, 8 d&b D12 Amplifier, 1 Dígico SD8 Console, 2 Floor Monitors d&b M2, 12 Floor monitors d&b M4, 8 Amplificador d&b D12, 16 In ears Shure PSM 100 WITH SE215 earphones, 1 Antenas, cables & combiner, 6 Sennheiser EW500 G3, 2 Sennheiser E908 Clip-On, 4 Sennheriser Belt Backs for EW500, 1 Antenna Combiner System, 2 Paddle Antennas, 20 Direct Box, 14 Tall Tripod Boom Stand, 8 Short Tripod Boom Stand, 2 Snake 48x 6 Ramtech, 4 Multipin cable, 1 Sub snake 16 channels, 1 AC Distributos 5 poles, 1 Clear Com 6 Pack, 2 Ton Motors, 1 Direct Control Chain Hoist, 2 d&b Bumpers, 1 Cables needed, *(Video)* 1 LED Wall Pitch 6mm, 26x 13 pies, 2 LED Wall Pitch 6mm, 13X 8 pies, 1 CCTV a 3 cámaras, 1 Cabina de video y accesorios 2.4 x1.05 m, *(Estructuras)* 1 Rueda de la fortuna de 15 canastillas dobles y 15m de altura, 1 Ground support en forma de domo de 18x10m con pasarela, 3 tramos de 9m para arreglo de iluminación con (lona nueva), 1 Rampas y sobretarimas stage 4x1 m, 2 Arreglos laterales piramidal estructura scaffolding 14X9m, 2 Áreas vip con escalones 12x 12 a 1m altura, 1 House de 4x5m, 1 Mandala hexagonal (según render) con diámetro de 20m-hexágonos de Carpa Omoteotl - Incluye postes de bambú, 2 Carpas Tentikle blancas de 12x18m unidas para un total de 24mx 36m con postes de bambú o madera tropical -incluye iluminación ambiental- 432m2 x 180 m2- altura entre 3m y 5m, 1 Carpa Clear Span de estructura de aluminio de 30x50M altura central máxima de 11m, incluye DRO, montaje y desmontaje. Máximo de altura de patas laterales de 4 metros, incluye bidones de contrapesos, 1 Carpa modular 5x5m (para ajuste de tiempo talento), 1 Ambulancia para montaje, evento y desmontaje, 4 Baños portátiles VIP 4x4m, 30 Baños portátiles Flush 3x3m, 1TH Caterpillar Telehandler 15x3m,



(Iluminación) 1 Consola de luces Grand MA 2 fullsize, 16 Vari VL3000 spot, 16 Vari VL3000 wash, 16 Robe pointe Beam, 50 Robotica Mac 101, 16 Luces Martin Atomic 3000, 2 Maquina humo-hazer, 10 CO2 heads with tanks efectos especiales, 12 Roboticas de wash showco, 36 Par LEDS sunstar, 2 Estructuras de truss de 12x12x6m, 1 Listones para vestir puente de trusses, 1 Accesorios de iluminación, (Mobiliario) 10 Periquera rectangular cardada blanca 1.10 x 90m, 10 Periquera cuadrada cardada blanca 1x1 m, 100 Bancos periqueros con respaldo gris 50x50cm, 38 Sala lounge color blanco 4x5 mm, 60 Banco periquera con asiento sin respaldo 50x50cm, 10 Periquera rectangular gris 2.20x 1.10m, 10 Periquera cuadrada gris 1.20 x 1.20m, 5 Cama cuadrada blanca 2.40x 2m, 10 Sillón shabby blanco 1.10x 3.50m, 30 Taburete redondo blanco 60cm de diámetro, 10 Mesa rectangular centro blanca 2x90m, 10 Sillón Alexandra blanco 2.60x 1.20m, 10 Sillón individual respaldo capitonado blanco 1.20x1m, 10 Bancas pic nic 4 pax 3.50x1.20m, 20 Bancas pic nic 4 pax 3.50x 1.20m, 8 Sillón 4 plazas color negro 3.80x 1m, 8 Mesa de centro negra 1.20 x 1m, 10 Periquera cuadrada negra 1x1 m, 24 Taburete redondo black dots 70x70cm, 80 Banco periquera con funda blanca 50x50m, 12 Barras de bar 2.4x1.05, 13 Barras de alimentos y bebidas 2.4x8m.

Actividades de recreación y esparcimiento para 1600 personas el día 22 de diciembre de 2016 en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en dichas actividades acudirán 1,600 personas, para lo cual se autoriza la colocación de las siguientes instalaciones: (Audio) 1 Avid Digidesign profiles x/96 inputs, 16 d&b Q1 Loudspeaker, 16 d&b Q subwoofer, 8 d&b D12 amplifier, 1 Digico SD8 Console, 2 Floor Monitors d&b M2, 12 Floor monitors d&b M4, 8 Amplificador d&b D12, 16 In ears shure PSM100 with SE215 aerphones, 1 Antenas, cables & combiner, 6 Sennheiser EW500 G3, 2 Sennheiser E908 Clip-On, 4 Sennheriser Belt Backs for EW500, 1 Antena Combiner System, 2 Paddle Antenas, 20 Direct Box, 1, Tall Tripod Boom Stand, 8 Short Tripod Boom Stand, 2 Snake 48X 6 Ramtech, Multipin cable, 1 Sub snake 16 channels, 1 AC Distributos 5 poles, 1 Clear com 6 pack, 2 1 Ton Motors, 1 Direct Control Chain Hoist, 2 d&b Bumpers, 1 Cables needed; (Video) 4 LED Wall Pitch 6mm 13x 8 pies, 1 CCTV a 3 cámaras, 1 Cabina de video y accesorios 2.4x1.05m; (Estructuras) 1 carpa Clear Span de estructura de aluminio de 30x50 altura central máxima de 11m sin lona superior, 1 módulo de Gradas metálicas para 1,800 personas, 1 Cuadro de truss de 6X6 m para pantallas y audio, 1 Ringging, 1 Ambulancia para Montaje, Evento y Desmontaje, 1 baño VIP 4x4m, 30 baños portátil Flush, 8 Barra de alimentos y bebidas 2.4x8m.

Actividades que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos son clasificadas como de uso fiscal General.

SEGUNDO.- El presente permiso tendrá una vigencia de **seis días**, señalando como fecha de inicio el 17 de diciembre de 2016 y como fecha de terminación el 22 de diciembre de 2016, su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "EL PERMISIONARIO" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales para cumplir con el objeto del presente, así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y áreas colindantes; así como para que las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones intervengan

de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente permiso sólo otorga a "EL PERMISIONARIO", el derecho de ocupar transitoriamente la superficie descrita en el resolutivo primero de la presente, sin crear derechos reales a su favor, asimismo, de autoriza única y exclusivamente las instalaciones y actividades señaladas en el resolutivo primero.

CUARTO.- El presente permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "EL PERMISIONARIO" continúe ocupando el área.

QUINTO.- "EL PERMISIONARIO" se obliga a:

- I. No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II. Conservar en óptimas condiciones de higiene el área permitida;
- III. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- IV. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- V. No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "LA DELEGACIÓN" y demás autoridades competentes;
- VI. Informar a "LA DELEGACIÓN", sobre las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- VII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- VIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "LA DELEGACIÓN", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- IX. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar, o cualquier otro depósito de aguas marinas, por lo que estos deberán de recibir una disposición adecuada;
- X. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN QUINTANA ROO

Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente PT/QROO/010/2016/BJ
Resolución Número 09/2016

- XI. Deberá obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XII. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XIII. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XIV. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida;
- XV. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables, y
- XVI. Cumplir con las obligaciones derivadas del artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, ante la autoridad fiscal correspondiente.

SEXTO: Se hace del conocimiento del "EL PERMISIONARIO" que la presente resolución autoriza única y exclusivamente las instalaciones contenidas en el texto del resolutivo primero, con las características y en los términos establecidos y que en caso de incumplimiento de las disposiciones anteriores y de las relativas de los distintos ordenamientos aplicables, será causal de revocación, sin menos cabo de las responsabilidades generadas ante las demás autoridades competentes.

SÉPTIMO.- De conformidad con los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

OCTAVO.- Para los efectos de la presente resolución el domicilio de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es el ubicado en Avenida Insurgentes número 445, Colonia Magisterial, Código Postal 77039, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN QUINTANA ROO

Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente PT/QROO/010/2016/BJ
Resolución Número 09/2016

06249

NOVENO.- Notifíquese a CALA FORMENTOR, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el **C. LUIS ENRIQUE MAÑUECO MEDELLÍN** en el domicilio ubicado en Avenida Bonampak, número 73-01, Supermanzana 10, edificio Global Cancún C.C. en Cancún, Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que surte efectos el día de su notificación.

DÉCIMO.- Dese vista a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes.

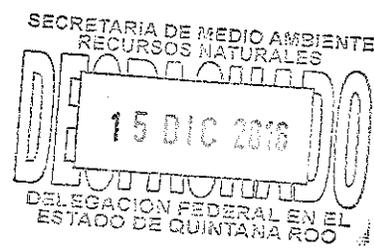
DÉCIMO PRIMERO.- Dese vista a la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para los efectos fiscales correspondientes.

Expide la presente resolución en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL EN QUINTANA ROO



C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C.C.P. Lic. Carolina García Cañón, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo. - Presente
L.C.P. Rogelio Díaz Ramírez, Tesorero del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. - Presente

Bitácora- 23/KZ-0095/11/16
MSFD/

